



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TIC
PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE
(COTICEA)**

ASPECTOS GENERALES

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés UNESCO), ha puesto especial énfasis en la difusión del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a través de la publicación de documentos sobre el tema, establecimiento de estándares y la promoción de convenios que fomenten su uso a nivel mundial. La UNAM ha hecho grandes esfuerzos para contar con la infraestructura necesaria para convertirse en líder nacional en el desarrollo y fomento de las TIC. En la FES Zaragoza, dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2014 (PDI), se plantean los planes estratégicos: 8, “Programa de Educación a Distancia de la FES Zaragoza” y 9, “Programa para el Desarrollo y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para el Aprendizaje”, donde se contempla la generación de cursos académicos de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia, cursos de formación académica y educación continua en línea, cursos de lenguas extranjeras en línea, cursos de actividades culturales y humanísticas en línea, formación docente para uso y aplicación de TIC en la enseñanza, así como para el desarrollo de programas multimedia.

Para cumplir con estos proyectos del PDI, es recomendable contar con un comité que determine las estrategias para el desarrollo y la evaluación de recursos digitales generados en la Facultad con fines educativos: el Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Enseñanza y el Aprendizaje (COTICEA).

Cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Capítulo I: Del COTICEA.

Artículo 1 Objetivos: El Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Enseñanza y el Aprendizaje (COTICEA) tendrá asignados los siguientes objetivos:

- 1.1 Promover el uso y desarrollo de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 1.2 Promover la formación docente para el uso y aplicación de las TIC.
- 1.3 Establecer los lineamientos de desarrollo y evaluación de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 1.4 Evaluar y dictaminar los materiales derivados del uso y la aplicación de las TIC.
- 1.5 Emitir recomendaciones referentes en la aplicación de las TIC en procesos de enseñanza aprendizaje.

Artículo 2 Integrantes: Para desempeñar las actividades de su ámbito de competencia, el COTICEA estará conformado de la siguiente manera:

- 2.1 El Director de la Facultad fungirá como Presidente del Comité.
- 2.2 El Jefe del Centro de Tecnologías para el Aprendizaje (CETA) fungirá como Secretario del Comité.
- 2.3 Participarán como miembros, diez profesores con experiencia en el área de las TIC, (dos designados por el director y un representante designado por el Comité Académico de cada Carrera y uno designado por Posgrado e Investigación).
- 2.4 Fungirán como vocales los jefes de los departamentos del CETA:
 - Diseño multimedia para el aprendizaje
 - Educación en línea y a distancia y
 - Generación de recursos digitales para el aprendizaje
- 2.5 Cuando se requiera tomar decisiones sobre contenidos de los materiales se solicitará la participación de algún experto en la disciplina propuesto por el comité académico de la carrera correspondiente.
- 2.6 Este consejo solicitará la sustitución de alguno de los integrantes cuando falte sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, o a cuatro no consecutivas en un año, o renuncie.

2.7 Los profesores designados permanecerán en el cargo dos años, con posibilidad de una reelección.

Capítulo II: De su operación

Artículo 3 Funciones: Los miembros del comité tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

3.1 Actuar conforme a los proyectos del PDI 2014-2018 y de la UNAM en general, relacionados con el uso de las TIC.

3.2 Proponer al Consejo Técnico iniciativas académicas que fomenten la incorporación del uso de las TIC.

3.3 Emitir opinión fundamentada sobre los mecanismos de introducción de las TIC, desde el punto de vista psicopedagógico, a los procesos de enseñanza aprendizaje.

3.4 Proponer y organizar, de manera conjunta con otras instancias académicas, programas, proyectos y eventos para la promoción y uso de las TIC.

3.5 Constituir comisiones para cumplir con las funciones y objetivos del COTICEA.

3.6 Promover el uso de Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA) y recursos digitales.

3.7 Elaborar los instrumentos para la evaluación de los recursos digitales utilizados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

3.8 Dictaminar los materiales y AVA elaborados por los profesores y alumnos, en su pertinencia para el aprendizaje, así como para su consideración en los Programas de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), y de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG). El H. Consejo Técnico deberá de establecer los puntajes para cada tipo de recurso generado por los docentes.

3.9 Proponer estrategias para el uso de los recursos digitales generados, y su difusión a través del portal de la Facultad.

3.10 Desempeñar todas aquellas funciones que el Director y el H. Consejo Técnico determinen.

Artículo 4 Sesiones: Las reuniones que el COTICEA convoque, se apegarán a los siguientes lineamientos:

- 4.1 Las sesiones de este consejo se desarrollarán una vez al mes.
- 4.2 La duración será de aproximadamente dos horas.
- 4.3 El Presidente del Consejo (o en su caso el Secretario) dirigirá las sesiones y abordará los siguientes puntos:
 - a. lista de asistencia
 - b. lectura de la sesión anterior
 - c. desarrollo de los puntos del orden del día
 - d. toma de acuerdos y
 - e. asuntos generales.
- 4.4 Los acuerdos y disposiciones serán dados a conocer a las instancias involucradas de manera directa, y a la comunidad universitaria a través del portal de la Facultad.
- 4.5 Las sesiones podrán ser de carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 5 Del material didáctico digital

- 5.1 El COTICEA es el órgano encargado de evaluar y emitir dictámenes de los recursos digitales orientados a la enseñanza y el aprendizaje.
- 5.2 El registro del recurso deberá realizarse a través de un formato designado para este efecto, en el que el (los) autor (es) deberá (n) incluir la siguiente información:
 - a) Título
 - b) Asignatura para la que se recomienda
 - c) Breve descripción del contenido
 - d) Tipo de recurso (audio, video, aplicación interactiva, etc.)
 - e) Formato en el que se presenta (disco compacto, en línea, impreso, otro)
 - f) Dirección URL donde se encuentra disponible (si aplica)
 - g) Nombre del autor (es)
 - h) Carrera o área de adscripción
 - i) Datos de contacto
 - j) Estado actual del recurso
 - k) Requerimientos del sistema para su uso (si aplica)
 - l) Si cuenta con algún tipo de financiamiento

Artículo 6 De la Evaluación: El proceso de evaluación de los recursos digitales se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

6.1 Todo recurso registrado ante el COTICEA, será sujeto a una evaluación inicial con el objeto de estimar el estado actual del recurso, y en caso necesario, emitir recomendaciones enfocadas a su mejora.

6.2 Los recursos podrán ser evaluados anualmente a solicitud del titular del recurso.

6.3 Las evaluaciones se realizarán a través de comisiones del COTICEA, conformadas por:

6.3.1 Tres miembros del comité con experiencia en el desarrollo de materiales didácticos digitales (uno de ellos, representante de la carrera, de cuyo origen sea el recurso).

6.3.2 Un invitado (profesor) de la licenciatura que corresponda, experto en el tema que aborde el material.

6.4 Para la evaluación de recursos digitales por las comisiones, se tomará en cuenta su pertinencia pedagógica y disciplinar. El comité establecerá los parámetros a considerar. Se distinguen dos grupos de acuerdo a la naturaleza del recurso:

6.4.1 Los distribuidos como web, bases de datos, podcast, animaciones, aplicaciones interactivas y audio y video en demanda.

6.4.2 Los blogs y aulas virtuales (AV).

Artículo 7 Dictamen: El COTICEA será el órgano encargado de emitir un juicio técnico-académico de los recursos digitales registrados, con las siguientes consideraciones:

7.1 Emitirá un dictamen que podrá ser tomado en cuenta en los programas de estímulos para profesores de tiempo completo, asignatura y técnicos académicos.

7.2 Dependiendo del estado del recurso, se clasificará con base en la tabla siguiente:

ESTADO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN
BÁSICO	En una etapa inicial de desarrollo.
ESTRUCTURADO	El producto digital presenta organización didáctica, diseño instruccional, actividades, evaluación y elementos multimedia; de acuerdo al tipo de recurso del que se trate. Debe estar en uso con estudiantes.
CONSOLIDADO	Además de reunir las características del estructurado, se trata de un recurso probado, con retroalimentación, que demuestre el uso por alumnos durante al menos un semestre.

7.3 Se emitirá un dictamen por cada recurso digital evaluado.

Artículo 8 Transitorio: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta al interior del COTICEA.

Capítulo III: Definiciones: Para los fines del presente reglamento, deberán tomarse en cuenta los conceptos siguientes:

3.1 **Dictamen:** Opinión o juicio técnico que se forma o emite sobre algo.

3.2 **Dirección URL:** Es la ruta que expresa de forma alfanumérica la localización de un recurso dentro de la red, por ejemplo:

<http://www.unam.mx/gaceta/>

3.3 **Recurso digital:** Imagen, audio, video, texto o aplicación interactiva que se presenten en formato digital y estén a disposición de docentes y alumnos como refuerzo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3.4 **Recurso distribuido:** Son recursos digitales que se encuentran alojados en un servidor; es posible ingresar a ellos a través de un intérprete o un visor WEB. Permite la ejecución simultánea del recurso en varios equipos cliente. Son ejemplos de recursos distribuidos las aulas virtuales, el video y audio en demanda, los blogs, entre otros.

3.5 **Recurso en demanda:** Recurso que ha sido alojado (subido) en un sitio público, como Youtube, Vimeo, Goear, Flickr, Scribd, etc. que puede ser accedido con un visor de Internet a petición de uno o varios usuarios.

3.6 **Recurso interactivo:** Programa o aplicación de cómputo que permite la participación, interacción y/o retroalimentación de los usuarios a través de interfaces.